



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 352 -2020-RASS

Santiago de Surco, 10 JUL. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 842-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 373-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1137-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, sobre la formalización de la Décima Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por desagregación de recursos procedentes de la Transferencia de Partidas, autorizadas en el Decreto de Urgencia N° 081-2020, en el Presupuesto Institucional Modificado del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando tal autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa, con atribuciones para emitir las resoluciones de alcaldía conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, el inciso 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, las que son aprobadas mediante Ley; asimismo, en el numeral 2 del citado artículo, las Transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 6.1, del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 081-2020 publicado el 06.07.2020 en el diario oficial El Peruano, se autorizó, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los Gobiernos Locales a través de una transferencia de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica, exceptuándose para tal fin lo establecido en el artículo 39° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° de la mencionada norma señala que los pliegos habilitados y los montos de transferencia de partidas se encuentran detallados en el Anexo "Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial" que forma parte del Decreto de Urgencia N° 081-2020; consignándose en el referido anexo que a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco le corresponde el importe ascendente a S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 soles);



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 352-2020-RASS

Que, el numeral 6.5 del artículo 6° de la acotada norma, establece que los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprobarán mediante una resolución, la desagregación de los recursos autorizados dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 081-2020, cuya copia será remitida, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/G;

Que, con el Memorándum N° 842-2020-GPP-MSS del 09.07.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que es necesaria la formalización de la Décima Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por desagregación de recursos procedentes de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional Modificado del año 2020 de la Municipalidad de Santiago de Surco, incorporando el monto de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios;

Que, con el Informe N° 373-2020-GAJ-MSS del 09.07.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la formalización de la Décima Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional por la desagregación de recursos procedentes de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional Modificado del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, debiendo incorporarse la suma señalada en el Memorándum N° 842-2020-GPP-MSS al Presupuesto Institucional Modificado 2020;

Que, con el Memorándum N° 1137-2020-GM-MSS del 09.07.2020, la Gerencia Municipal manifiesta su conformidad respecto a la Décima Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la desagregación de recursos procedente de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional Modificado del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Estando a lo expuesto en los considerandos y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 6° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Décima Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional por la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 081-2020 - Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios - Rubro 00 Recursos Ordinarios, por un importe de **S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

(En Soles)

SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO: GOBIERNOS LOCALES

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0036: GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORREINTE

1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

S/ 67,200.00

TOTAL PLIEGO

S/ 67,200.00



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N° 352 -2020-RASS

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución autoriza la respectiva "Nota para Modificación Presupuestaria" N° 0000000414, la cual es emitida en el SIAF durante el mes de Julio del 2020 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

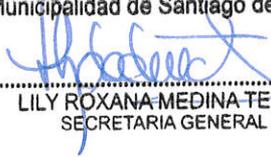
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munisurco.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco


LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE



JPCP/LRMT

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA

PROVINCIA : 01 - LIMA

PLIEGO : 40 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO [301289]

NOTA 000000414

MES: JULIO

FECHA DE SOLICITUD: 10/07/2020

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 081-2020 ART. 6.3

JUSTIFICACIÓN: X MODIFICACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL POR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS SEGÚN D.U. 081-2020 - ARTICULO 6°, NUMERAL 6.3

ESTADO: APROBADO

FECHA: 10/07/2020

DOCUMENTO: 102 | R.A. N° 352-2020-MSS

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0054 0036 3000848 5006159 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES 17 055 0124		
Meta: 00001 - 0236234 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES		67,200
00 RECURSOS ORDINARIOS		67,200
5 GASTOS CORRIENTES		67,200
2.1.1 8.2 1 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO		67,200
TOTAL:		67,200

